

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

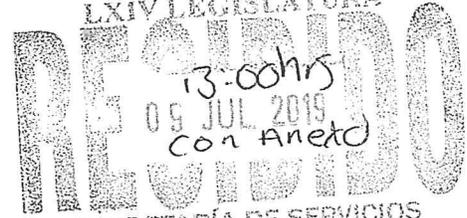
LXIV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLANCAS
Digital
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción I, III y IV del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente: **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Oaxaca, para que provea de recursos económicos al Poder Judicial del Estado destinado exclusivamente a la Sala de Justicia Indígena del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para su debido funcionamiento. Respetándose así mismo, el principio de división de poderes y de inamovilidad en los cargos de los Magistrados que conforman dicha Sala. De la misma manera se exhorta a la presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia, proponga al H. Pleno del Tribunal, modificación al acuerdo anterior excluyendo a la Sala de la materia penal y solo conozca y resuelva en materia de justicia indígena, conforme al contenido del artículo 23 Fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, reformada mediante Decreto 1367 de fecha 3, de Diciembre de 2015**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLO

San Raymundo Jalpan; julio 09 de 2019.

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO DE TLACOTEPEC

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LXIV
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El suscrito Diputados Noé Doroteo Castillejos, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción I, III y IV del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente: **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Oaxaca, para que provea de recursos económicos al Poder Judicial del Estado destinado exclusivamente a la Sala de Justicia Indígena del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para su debido funcionamiento. Respetándose así mismo, el principio de división de poderes y de inamovilidad en los cargos de los Magistrados que conforman dicha Sala. De la misma manera se exhorta a la presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia, proponga al H. Pleno del Tribunal, modificación al acuerdo anterior excluyendo a la Sala de la materia penal y solo conozca y resuelva en materia de justicia indígena, conforme al contenido del artículo 23 Fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, reformada mediante Decreto 1367 de fecha 3, de Diciembre de 2015, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Por demanda de los pueblos y comunidades indígenas del Estado expresada en la consulta regional que al efecto organizó la Secretaría de Asuntos Indígenas del Ejecutivo de Estado, estando como secretario el Licenciado Adelfo Regino Montes, motivó que el Gobernador del Estado Gabino Cué Monteagudo, propusiera a la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, iniciativas de reformas a diversos artículos de la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y Leyes relacionadas con la materia Indígena.
- 2.- Como resultado de lo anterior, el 3 de diciembre de 2015, el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, mediante Decreto número 1367, publicado en el Periódico

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

Oficial del Gobierno del Estado, el 31 de diciembre de 2015, reformó y derogó diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, disponiendo, en lo que interesa, en los artículos 23 Fracción V y **TRANSITORIOS OCTAVO y NOVENO**, las facultades que se le otorgan, la integración con los magistrados que ahora conforman la Sala Especializada de Justicia Indígena y forma de proveerles de recursos humanos y materiales para su funcionamiento.

3.- Según datos recabados, con fecha 1º de Marzo del año 2016, la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal se instaló y se tomó protesta a los magistrados que actualmente integran la Sala, de la misma forma se instaló y tomó protesta a los Magistrados de la Sala Auxiliar hoy sexta Sala Penal, en acatamiento al mandato constitucional y legal, sin dejar de observar que a la Sala de Justicia Indígena, el Pleno del Tribunal Superior también le otorgó la categoría de Sala Quinta Penal.

4.- Es público y notorio que dicha Sala Especializada en Justicia Indígena, ha contribuido con el Estado para preservar la paz y armonía social en los pueblos y comunidades indígenas, pues han cesado considerablemente las manifestaciones y tomas de carreteras en el territorio del estado y calles en la ciudad de Oaxaca de Juárez, por parte de las comunidades en demanda del reparto de las participaciones municipales provenientes de los ramos 28 y 33, pues ahora cuentan con esta instancia judicial, que entre otros asuntos viene conociendo y resolviendo.

5.- Ahora bien, por consulta en el portal de información del Poder Judicial del Estado y por dicho de las autoridades de las agencias municipales, de policía y núcleos rurales, que nos han abordado en nuestra región, se quejan que sus demandas se han venido retardando hasta por más de un año, porque señalan que han observado en sus visitas que realizan a la Sala para solicitar se resuelvan sus demandas, que la Sala de Justicia Indígena, no cuentan con los recursos materiales y humanos suficientes para resolver rápidamente nuestros planteamiento, además que ni siquiera tienen un lugar donde recibirlos puesto que comparecen en grupo de más de 15 personas y los mantienen parados en todo el tiempo que permanecen en las instalaciones donde se encuentra ubicada, puesto que son muy reducidas, no tienen actuarios, ni medios para notificarnos los acuerdos y resoluciones, las notificaciones las hacen por medio de los jueces de los distritos judiciales, mismos que tardan meses para hacer dichas notificaciones; por ello como diputado han solicitado nuestra intervención ante el Tribunal para que otorguen los elementos necesario a fin de que la Sala Indígena cuente con los recursos humanos y materiales para el



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO DE TLACOLULA

debido cumplimiento de sus atribuciones encomendadas, por lo que también estimo que esa Sala Especializada en asuntos indígenas, debe de excluirse del conocimiento de la materia penal, y avocarse solo a conocer de los juicios en materia indígena a fin de que resuelva en forma pronta los juicios que en ella se siguen toda vez que esa fue la finalidad de su creación.

6.- Al revisar el Decreto 1367 de fecha 3 de diciembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 31 de diciembre de 2015, que reformó y derogó diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en su **TRANSITORIO NOVENO**, se encontró que se ordenó al Tribunal y como consecuencia al Gobernador del Estado por el ser el responsable de la formulación del Presupuesto, para que otorgara los recursos necesarios para la instalación y funcionamiento de la Sala de Justicia Indígena, lo que no se ha cumplido y hace que la referida Sala no pueda cumplir adecuadamente con su función, por la falta de recursos humanos y materiales, como así lo denuncian los pueblos y comunidades indígenas que han demandado el ejercicio de sus derechos ante la mencionada Sala.

7.- De datos recabados, se tiene conocimiento que ante la Sala de Justicia Indígena se han presentado más de cien demandas promovidas por los pueblos y comunidades indígenas, tanto de naturaleza económica como de validación de sus sistemas normativos, lo que indica que con justa razón al no contar con los referidos recursos humanos y materiales, hacen que se retrasen los procedimientos instruidos para cada uno de estos asuntos planteados, de ahí la necesidad de instar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, otorgue los recursos necesarios para su funcionamiento toda vez que es el responsable del presupuesto general del Estado y con ello el Tribunal cumpla con la obligación que le impone el artículo Transitorio referido.

8.- Razón por la cual me permito proponer a esta soberanía punto de acuerdo para solicitar al Gobernador del Estado Alejandro Ismael Murat Hinojosa, que en acatamiento al artículo **TRANSITORIO NOVENO**, del Decreto número 1367, de fecha 3 de diciembre de 2015, destine recursos económicos al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para ser destinados exclusivamente a la Sala de Justicia Indígena del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para que se le provea de recursos humanos y materiales que permitan su debido funcionamiento que le confiere el artículo 23 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

estado de Oaxaca. Respetándose así mismo, los principios de división de poderes y de inamovilidad en los cargos de los Magistrados que conforman dicha Sala, puesto que es público y notorio que se les ha pretendido remover en forma anticipada, sin respetarles sus derechos que les otorga el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

De la misma forma se solicite a la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia, proponga al H. Pleno del Tribunal, modificación al acuerdo respectivo que excluya a la Sala de conocer y resolver la materia penal y solo conozca y resuelva asuntos de la materia de justicia indígena, conforme al contenido del artículo 23 Fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, reformada mediante Decreto 1367 de fecha 3, de Diciembre de 2015, toda vez, que como ya se dijo los Magistrados que conforman actualmente la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal, solo deben de integrar la Sala Especializada de Justicia Indígena, pues no debe de pasar desapercibido que nuestro estado está conformado por 417 municipios y más de 4000, (cuatro mil), comunidades que se rigen por sus propios sistemas normativos indígenas.

Por lo anterior sometemos a consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Gobernador del Estado de Oaxaca, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que en acatamiento al artículo TRANSITORIO NOVENO, del Decreto número 1367, de fecha 3 de diciembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 31 del mismo mes y año indicado, otorgue recursos económicos al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para ser destinados exclusivamente a la Sala de Justicia Indígena del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para que se le provea de recursos humanos y materiales suficientes que permitan su debido funcionamiento. Respetándose así mismo, los principios de división de poderes y de inamovilidad de los cargos de los Magistrados que conforman dicha Sala.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la magistrada presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia, María Eugenia Villanueva Abraján, proponga al H. Pleno del Tribunal Superior de



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

Justicia del Estado, modificación al acuerdo respectivo, para que excluya a la Sala de Justicia Indígena de conocer y resolver de juicios en materia penal y solo conozca y resuelva de los asuntos en materia de justicia indígena, conforme los supuestos previstos en el artículo 23 Fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, reformada mediante Decreto 1367 de fecha 3, de Diciembre de 2015, integrada con los Magistrados que conforman actualmente la Sala de Justicia Indígena.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 9 de Julio de 2019.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248

